

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
"FORTALECIMIENTO OMIL", SUSCRITO CON EL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
(SENCE).

DECRETO EXENTO

1486

RECOLETA,

13 ABR. 2012

VISTOS

Que el Decreto Supremo N°4 del 2 de enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación con la posibilidad de emplearse.

Que el Decreto N°91 de fecha 12 de noviembre de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral y de las acciones de apresto laboral para beneficiarios/as FCS ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. Que en el marco del Decreto N°4, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL" que se implementará en las Municipalidades que cuenten con Oficina Municipal de Información Laboral constituida. El objetivo es fortalecer el sistema público de intermediación, a través, del traspaso de conocimientos y de metodologías de trabajo a las Oficinas Municipales de Información Laboral y el establecimiento de un Sistema de Incentivos asociados a metas de gestión y intermediación laboral.

Que en el marco del Decreto N°91, el SENCE ha diseñado una línea de Apresto Laboral para beneficiarios/as FCS, con vista a fortalecer sus mecanismos de búsqueda de trabajo.

Que la Resolución Exenta N°001334, de fecha 19 de marzo de 2012, mediante la cual el SENCE aprobó Convenio de Colaboración para la ejecución del "Programa Fortalecimiento OMIL" y transfiere recursos para gastos de operación.

Que el Sr. Alcalde, en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el citado cuerpo legal, en esta fecha dicto el siguiente Decreto:

SE APRUEBA el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO OMIL", suscrito con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE, cuyos recursos serán destinados al Municipio para gastos de operación y como sistema de incentivos a la intermediación y colocación y permanencia.

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma de **\$14.000.000 (catorce millones de pesos)**, que se desglosan en: **a).- Gastos de Operación:** un monto fijo de \$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos); **b).- Gastos por Gestión:** un monto variable máximo de \$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos); **c).- Recursos por Colocación:** un monto variable máximo de \$4.200.000 (cuatro millones doscientos mil pesos); **d).- Recursos por Permanencia:** un monto variable máximo de \$2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos). La distribución de los recursos se realizará de acuerdo a los ítems consignados en la cláusula octava del Convenio.

El convenio que se aprueba mediante este acto, contempla 5 transferencias de recursos, la primera asociada a recursos de Operación, la segunda, tercera y cuarta transferencia asociada al cumplimiento de metas de Gestión y Colocación y la quinta al pago de honorarios en el puesto de trabajo de las colocaciones informadas previamente. Los

plazos y requisitos que debe contener la solicitud de pago a los que debe remitirse la OMIL se encuentran consignados en la cláusula novena del Convenio.

4- Los recursos transferidos por concepto de Gestión, Colocación y Permanencia, son de exclusivo uso de la Oficina Municipal de Información Laboral y deben ser destinados a compra de insumos, bienes inventariables, pago de honorarios o pago de servicios para actividades que favorezcan la intermediación laboral (por ejemplo, difusión del programa, actividades de formación o fortalecimiento de la red de trabajo, actividades determinadas en el punto b), cláusula octava del Convenio). Al igual que los recursos de Operación, éstos no pueden ser destinados al pago de bonos, aguinaldos, incentivos u otro similar.

5- La Municipalidad de Recoleta, tendrá un plazo máximo de 6 meses posterior a la última transferencia para hacer uso de todos los recursos transferidos por incentivos e informar al SENCE en que fueron utilizados.

6- La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE para Gastos de Operación, definido en la cláusula séptima letra a) del Convenio, según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°759 del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

La rendición deberá ser registrada en la plataforma informática dispuesta para tales efectos como el SENCE indique, adjuntando la documentación de respaldo los 10 primeros días del mes siguiente al informado.

En la rendición de honorarios de recurso humano, se debe adjuntar la boleta del/la trabajador/a junto al informe de actividades del mes correspondiente firmado por su superior directa. En caso que la OMIL no tenga gastos en el mes, deberá informarlo de todos los gastos. Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar registrados para efectos de posibles supervisiones que realice el SENCE o auditorías que efectúe el Organismo Contralor. No se realizará transferencia de recursos por concepto de incentivos a las OMIL que posean rendiciones pendientes de este Convenio.

En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia del Convenio situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da origen al mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

El SENCE estará facultado para supervisar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento del Convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades necesarias al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo.

El SENCE podrá poner término unilateralmente al Convenio por vía administrativa y en forma expresa, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no diese fiel, oportuno y total cumplimiento al Convenio o si a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de esta Convención fuere manifiestamente deficiente.

Se podrá solicitar la devolución de recursos en los casos que la Municipalidad no cumpla con los plazos establecidos para la entrega de informes, no realice las actividades de intermediación laboral estipuladas en el Convenio o bien no cumpla con al menos el 10% del meta de colocaciones estipuladas.

En medida que los recursos transferidos por concepto de Operación, especificados en la cláusula séptima del presente Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de vigencia del Convenio.

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo genera, teniendo como fecha de vencimiento el 15 de diciembre de 2012.

Los recursos provenientes del SENCE, serán imputadas a la Cuenta Contable de Ingreso y Gastos en Administración N°2140501127 denominada Programa Fortalecimiento OMIL para el Apoyo Laboral y serán administrados en la **Cuenta Corriente N°10560742**, denominada Fondos en Administración, del Banco de Crédito e Inversiones, asociada a la Cuenta Contable (DMN) 1110301113.



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN JURÍDICA

12.- El gasto que origine el Convenio que se aprueba mediante este acto se imputarán al Centro de Costo: 2-70.06.02 y a las siguientes Cuentas Contables de Gasto de Fondos en Administración: N°1140501127021004, denominada "Honorarios Programa Fortalecimiento OMIL Líneas de Apresto Laboral"; N°1140501127022001, denominada Gestión Programa Fortalecimiento OMIL Líneas de Apresto Laboral; N°1140501127022002, denominada Colocación Programa Fortalecimiento OMIL Líneas de Apresto Laboral"; N°1140501127022003, denominada "Permanencia Programa Fortalecimiento OMIL Líneas de Apresto Laboral".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHIVASE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIA SOLETEHER GONZÁLEZ
ALCALDESA